ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENCIO DE ASOCIACION	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Agosto de 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Maicao
SECTORIAL SOLICITANTE	Secretaría de Gobierno
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	Alain Adrián Andrioly Gutiérrez Secretario de Gobierno
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	Miguel Felipe Aragón González
MODALIDAD	Régimen Especial del Decreto 092 de 2017
TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR	Convenio de Asociación
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FOMENTO A LOS MECANISMOS DE SOLUCION DECONFLICTOS A LA POBLACION A TRAVES DEL ACCESO A LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE CONCILIACION Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MAICAO"., **
PLAZO	Un (01) mes
VALOR	Ciento sesenta millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis de pesos m/l) (160.142.896)
BPIN No.	202500000028486
VINCULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO	-Plan de desarrollo municipal: Maicao es tiempo de avanzar -Línea estratégica : orden institucional -Programa presupuestal: Promoción al acceso a la justicia -meta: Brindar orientación a 100 ciudadanos sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales, para el reconocimiento y protección de los derechos - Producto: 1202002 - Servicio de justicia a los ciudadanos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y

deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio delos intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza"... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaría de Gobierno la cual dentro de su órbita cumple funciones sociales orientadas a garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad, el respeto por los derechos humanos y la participación comunitaria. Coordina acciones para mantener el orden público, prevenir la violencia y el delito, apoyar a víctimas y poblaciones vulnerables, y promover la inclusión social. Además, gestiona la atención a la población migrante, fomenta la educación en derechos y deberes ciudadanos, y articula esfuerzos con otras entidades para fortalecer la cohesión social y el bienestar de la comunidad maiceara.

En el municipio de Maicao, muchas personas viven situaciones de conflicto que afectan su vida cotidiana discusiones entre vecinos, problemas familiares, desacuerdos en comunidades y dificultades de convivencia. Estos conflictos, en lugar de resolverse con diálogo, muchas veces se agravan porque la gente no sabe a dónde acudir o no encuentra apoyo para solucionarlos de manera pacífica.

Una de las principales dificultades es el acceso limitado a la justicia. Para muchas personas en Maicao, especialmente quienes viven en zonas rurales, pertenecen a comunidades indígenas, o son migrantes y población vulnerable acudir a un a inspección de policía, juzgado o a una entidad formal de justicia no es fácil. Ya sea por la distancia, los costos, el desconocimiento de sus derechos, o por la desconfianza en las instituciones, muchas veces estos conflictos quedan sin atender o terminan escalando a situaciones más graves, incluso de violencia.

Además, los mecanismos alternativos como la conciliación, la mediación o los jueces de paz que pueden ayudar a resolver problemas de forma rápida y dialogada no son lo suficientemente conocidos ni están disponibles en todos los sectores del municipio. La falta de promoción y fortalecimiento de estos espacios ha limitado su impacto en las comunidades.

Todo esto impide que Maicao avance hacia una verdadera cultura de paz y convivencia. Por eso, es urgente llevar a cabo acciones que permitan acercar la justicia a la gente, brindar herramientas para resolver conflictos sin violencia y fortalecer espacios donde el diálogo y la conciliación sean la primera opción. Esto no solo ayuda a solucionar problemas del día a día, sino que también fortalece el tejido social y construye comunidades más unidas y resilientes.

Problema central:

- Aumento en los números de casos de conflictos y disputas entre la población del municipio
- Causas directas:

- Insuficientes estrategias institucionales para promover la resolución pacífica de los conflictos
- Causas indirectas
- Elevado grado de desconocimiento sobre lo mecanismo de resolución de conflictos

    - Efectos directos
        - Incremento en la conflictividad social del municipio.
        - Alto grado de desconfianza en las instituciones encargadas de la justicia en el municipio.

Efectos indirectos

- Aumento de la percepción de inseguridad en el municipio.
- Magnitud actual del problema

Esta situación de la inseguridad afecta a la población del municipio la cual asciende a 206.963 personas (Fuente: Proyecciones y estadísticas del DANE para el año 2025, según el censo 2018). Los cueles está expuesto a padecer algún problema de tipo legal y judicial en el municipio.

Maicao es un municipio diverso, donde conviven comunidades indígenas, afrodescendientes, migrantes y población local. Esta riqueza cultural también trae consigo distintos puntos de vista, costumbres y formas de vida que, en ocasiones, generan conflictos entre vecinos, familias o grupos sociales. Muchos de estos conflictos no se resuelven de manera adecuada porque las personas no saben a dónde acudir, no confían en las instituciones o no tienen acceso a una justicia que entienda su realidad.

La mayoría de estos problemas podrían resolverse a través del diálogo, con la ayuda de mecanismos alternativos como la conciliación, la mediación o los jueces de paz. Estos espacios permiten a las personas conversar, entenderse y llegar a acuerdos sin necesidad de acudir a un juzgado, lo cual ahorra tiempo, recursos y evita que las tensiones crezcan.

Sin embargo, en Maicao estos mecanismos aún son poco conocidos o no están disponibles en todos los sectores. Muchas personas no saben que tienen derecho a resolver sus conflictos de forma pacífica y cercana a su comunidad, ni cuentan con el apoyo necesario para hacerlo. Por eso, se necesita implementar acciones concretas que acerquen estos mecanismos a la gente, que los promuevan, los fortalezcan y capaciten a líderes comunitarios para que puedan orientar y ayudar a quienes más lo necesitan.

Este proyecto busca precisamente eso llevar herramientas de solución de conflictos a las comunidades, enseñar a las personas cómo usarlas, fortalecer la confianza entre vecinos y ayudar a construir una convivencia más pacífica. También se alinea con las políticas nacionales de justicia y con los compromisos de paz del país, que promueven una justicia más humana, cercana y adaptada a las necesidades de cada territorio.

Fomentar el diálogo, la conciliación y la participación activa de la comunidad no solo ayuda a resolver problemas del día a día, sino que también construye relaciones más sanas, barrios más seguros y una sociedad más unida. Apostarle a la justicia como un camino para la paz es, sin duda, invertir en un mejor futuro para Maicao.

Con lo cual a través de la Secretaria de Gobierno y de acuerdo con las funciones de la misma y las metas a desarrollar se buscará reducir las barreras culturales, institucionales y geográficas que dificultan la participación ciudadana, establecer canales efectivos de comunicación entre el Estado local y la ciudadanía, además de prevenir violencias y promover la construcción colectiva de entornos protectores y democráticos.

En resumen, el proyecto denominado " AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FOMENTO A LOS MECANISMOS DE SOLUCION DECONFLICTOS A LA POBLACION A TRAVES DEL ACCESO A LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE CONCILIACION Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MAICAO”., es una intervención fundamental para promover y/o Fortalecer los entornos de participación, seguridad, atención.

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL, se beneficiaría a la población "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FOMENTO A LOS MECANISMOS DE SOLUCION DECONFLICTOS A LA POBLACION A TRAVES DEL ACCESO A LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE CONCILIACION Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MAICAO”, el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 202500000028486

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. TIPO DE CONVENIO: Convenio de asociación.

2.2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FOMENTO A LOS MECANISMOS DE SOLUCION DECONFLICTOS A LA POBLACION A TRAVES DEL ACCESO A LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE CONCILIACION Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MAICAO”

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La alternativa seleccionada para fomentar el acceso a la justicia y fortalecer los mecanismos de solución de conflictos en el municipio de Maicao se basa en una estrategia integral que articula tres componentes clave recurso humano calificado, procesos de formación comunitaria y una logística eficiente que garantice la ejecución territorial de las acciones.
Componente de Personal (Recurso Humano Especializado)
Este componente contempla la contratación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia en resolución de conflictos, conciliación en equidad y acceso a la justicia. Sus funciones principales serán:

- Orientación jurídica comunitaria.
- Articulación con instituciones del sector justicia (personería, comisarías, inspecciones de policía, casas de justicia, entre otras).
- Apoyo en la realización de jornadas de conciliación y justicia móvil.

Componente de Capacitaciones (Formación y Sensibilización)
Se desarrollarán jornadas de capacitación dirigidas tanto a líderes comunitarios, conciliadores en equidad, jueces de paz, como a la ciudadanía en general y población de la etnia wayuu . Estas formaciones estarán orientadas a:

- Fortalecer conocimientos sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Promover la cultura del diálogo, la reconciliación y el respeto por los derechos humanos.
- Brindar herramientas para la prevención de conflictos familiares, comunitarios y de convivencia.

3. Componente Logístico (Soporte Operativo y Territorialización)
Para garantizar el despliegue territorial del proyecto y facilitar la participación ciudadana, se contempla la ejecución de una estrategia logística que incluya:

- Alquiler y adecuación de espacios físicos para capacitaciones y jornadas de atención.
- Dotación de materiales pedagógicos y didácticos.
- Movilización del personal a corregimientos y barrios con mayores índices de conflictividad.

2.2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

UNSPSC- Decreto 1082 de 2025		
Segmento	**Familia**	**Clase**
93	14	15
Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

1	COMPONENTE DE TALENTO HUMANO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA(MESES/VECES)**	**V. UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1.1	Coordinador general para todas las actividades requeridas para las capacitaciones	per	1	1	$ 5.650.000	$ 5.650.000
1.2	Personal de Apoyo Logístico para todas las actividades requeridas durante las capacitaciones	per	2	1	$ 2.240.750	$ 4.481.500
1,3	Traductor para la población indígena asistente durante las capacitaciones del proyecto	per	1	1	$ 2.518.500	$ 2.518.500
1.4	capacitadores profesionales en psicología y/o resolución de conflictos	per	2	1	$ 4.313.200	$ 8.626.400
					sub total	**$ 21.276.400**
2	**LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**					
2.1	Refrigerios : Incluye pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o hawaiano y/o pastelitos de queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack de 250 ml y una golosina para personal beneficiario(suministro de dos refrigerios)	und	400	4	$ 13.450	$ 21.520.000
2.2	Stand de cafetería: Incluye: Café, aromática y vasos desechables, para asistentes y capacitadores	und	1	4	$ 298.500	1.194.000
2.3	Hidratación agua por 24 unidades (botellas de agua PET 300ml)	und	150	N/A	$ 19.300	2.895.000

2.4	Alquiler de auditorio con capacidad mínima de 100 Personas, (jornadas de cuatro horas cada una Con equipos audiovisuales(computador portátil con procesador Core i3, video beam de alta resolución y control remoto), con acceso a internet para conectar computador portátil.	jornadas	1	4	$ 2.680.400	10.721.600
2.5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos	und	300	4	$ 1.550	1.860.000
2.6	alquiler de mesas en material plásticos	und	30	4	$ 32.000	3.840.000
2.7	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 micrófonos.	jornadas	1	4	$ 1.050.000	$ 4.200.000
2.8	Diseño e impresión de Certificados de participación en papel opalina de 1/8 de 180 gr. Para los asistentes a las jornadas de capacitación.	und	300	N/A	$ 24.540	$ 7.362.000
2.9	material didáctico (libro Pedagógico) para los participantes: Libro de trabajo con información relativa	und	300	N/A	$ 85.300	$ 25.590.000
2.10	Pendón 2 x1.40 mts. Impresión digital alta resolución en tela PVC (banner) terminado en tubos plásticos y colgaderos.	und	4	N/A	$ 442.000	$ 1.768.000
2.11	TRANSPORTE. Alquiler de Vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros. Full equipo. Incluye conductor y combustible. (Por mes)	und	2	1	$ 13.753.848	$ 27.507.696
2.12	Implementos de papelería, fotocopias, resmas de papel tamaño carta y tamaño oficio, cajas de lapiceros, cajas de lápices, borradores, almohadilla dactilar (huelleros) y cosedora o grapadora, tijeras, correctores, tóner, borradores.	global	1	N/A	$ 6.611.000	$ 6.611.000
2.13	Cuñas radiales de 30 segundos, con mensaje alusivo a la estrategia a desarrollar, para informar a la comunidad y masificar el impacto de las actividades	und	4	30	$ 52.300	$ 6.276.000
2.14	Perifoneo informativo 2 horas por día con mensajes en temas de resolución de conflictos. (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible)	und	1	40	$ 380.000	$ 15.200.000
2.15	alquiler de equipo de audiovisuales (Sistema de proyección)	und	1	4	$ 432.400	$ 1.729.600
					sub total 2	**$ 138.274.896**
3	**ELEMENTOS DE INDUMENTARIA**					
3.1	Gorra estampada en drill liviano de excelente calidad: visera de seis costuras, botón forrado frente fusionado, en citado	und	6	N/A	$ 33.600	$ 201.600

	interior, tafilete ' absorbente en poliéster algodón, cierre velcro					
3.2	Suéter tipo polo estampados para el personal del proyecto	und	6	N/A	$ 65.000	$ 390.000
					sub total 3	**$ 591.600**
					TOTAL	**$ 160.142.896**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($160.142.896)**, valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizará los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

4.1. APORTES

4.2. APORTE DEL MUNICIPIO: Se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial, lo que arrojará como resultado el valor del aporte del Municipio.

4.3. APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del convenio de asociación.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a ESALES y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			
Inversión	**X**	**2269-01**	$160.142.896

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2507170002	17/07/2025		2269-01	Recursos propios	Cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil setenta y dos pesos	$160.142.896

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en el Municipio de Maicao.

8. SUPERVISION: Será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley las demás normas concordantes vigentes.

9. FORMAS DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: Municipio entregará su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Convenio.
b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio.
e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo
FALTARIA EL TEMA DE LA POLIZA .

2) El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de actividades
- Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.
- Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
- Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL.

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes del anticipo entregados por el Municipio, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Maicao.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del municipio de Maicao. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

11.1.1.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo lascondiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliegode Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
11.1.1.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.
11.1.1.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
11.1.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11.1.1.5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
11.1.1.6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
11.1.1.7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
11.1.1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
11.1.1.9. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.
11.1.1.10. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
11.1.1.11. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
11.1.1.12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

11.1.1.13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

11.1.1.14. El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.

11.1.1.15. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

11.1.1.16. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

11.1.1.17. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.

11.1.1.18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11.1.1.19. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.

11.1.1.20. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

11.1.2.1. Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.

11.1.2.2. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.

11.1.2.3. Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la ESAL con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.

11.1.2.4. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas al AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FOMENTO A LOS MECANISMOS DE SOLUCION DECONFLICTOS A LA POBLACION A TRAVES DEL ACCESO A LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE CONCILIACION Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

11.1.2.5. La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.

11.1.2.6. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.

11.1.2.7. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

11.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

11.1.3.1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

11.1.3.2. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.

11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

11.2.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
11.2.2. Entregar al contratista la suma estipula como aporte del municipio en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
11.2.3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
11.2.4. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
11.2.5. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
11.2.6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
11.2.7. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto
11.2.8. Cumplir y hacer cumplirlas condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
11.2.9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
11.2.10. Liquidar el convenio.
11.2.11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

11.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

11.3.1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a cabalidad.
11.3.2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
11.3.3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
11.3.4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.
11.3.5. Mantener la reserva profesional sobre a la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
11.3.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
11.3.7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
11.3.8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

12. MODALIDADD ESELECCIÓN DELCONTRATISTA YL O S FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

Los convenios de asociación son una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la asequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Por lo tanto, conviene en este punto recordar los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política. Al respecto, tras prohibir las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

2. Que la finalidad del convenio sea el impulso de programas o actividades de interés público.

3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo

A partir de lo expuesto, de la integración normativa de ambas disposiciones se define el convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas que la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con a la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Municipio de Maicao a través de disposiciones legales, judiciales y de adopción de políticas públicas, se evidencia que procede la suscripción de un convenio de asociación mediante el procedimiento establecido

en el Decreto 092 de 2017, dichas disposiciones se encuentran ampliamente descritas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". Establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprométela entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el dela celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misión al del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudiose señalan.

Corolario de lo anterior, debe expresarse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao, toda vez que responden a la necesidad de mejorar la implementación de programas para fortalecer la población vulnerable del municipio.

- Las actividades guardan relación con programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Maicao.

- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Maicao.

- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao, acorde a la siguiente normatividad y desarrollo jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1989
- Ley 140 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 1801 de 2016
- Sentencia T-518/92
- Sentencia T-115/95
- Sentencia T-398/97
- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003 Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

El marco normativo desglosado previamente, permite concluir que las actividades a desarrollar consisten en las de contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de dos líneas de acción: la participación social y la articulación institucional. Lo anterior, se encuentra bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, de manera conjunta con los argumentos previamente expresados, que se acuda a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

13. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor estimado del Convenio asciende a la suma de **Ciento sesenta millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis de pesos m/l($160.142.896)**, valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección

Para determinar el valor del presente proceso de selección se realizó estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a ESALES y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución del as actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtenerlos valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

14.1. REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

14.1.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados al a preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

14.1.2. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONIEDAD:

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

14.2. CAPACIDAD JURIDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

14.2.1. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad

para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

14.2.2. CARTADE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.
a) Si es persona jurídica: por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresade las facultades otorgadas y sus limitaciones.

14.2.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

14.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE):

Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de1998

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.2.5. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DEL A ESAL YE L OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.2.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2).

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo50 Ley 789 de 2002 y23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.2.8. COMPROMISO DETRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

14.2.9. REPUTACION (FORMATO 4)

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.3. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

14.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
b. Adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

14.3.2. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5)

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los provectos en el año 2024

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024

14.4. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

14.4.1. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

14.4.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

FUNCIÓN	CANT	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
COORDINADOR	1	Profesional En Cualquier Área. Pos grado. En Gobierno Y Gestión Publica Territoriales	Profesional con experiencia general superior a cinco(5) años. experiencia especifica En haber coordinado o ejercido funciones en un Proyecto Que Este Relacionado Con El Objeto Del Contrato
Profesional	1	Profesional En Psicología Y/O Trabajo Social. Posgrado En Resolución De Conflictos	Cinco Años De Experiencia General. Experiencia especifica. Una certificación o contrato en Proyecto Relacionado Con El Objeto Del Contrato
profesional	1	Profesional En Derecho. Posgrado en Derecho Penal y criminología	Dos Años En Experiencia General
Bachiller(Apoyo logístico)	2	N/A	N/A
Traductor Para La Población Indígena Wayuu Asistente Durante Las Capacitaciones Del Proyecto	1	Persona de la Etnia Wayuu, Bachiller, con certificado de pertenecer a un resguardo emitido	N/A

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

NOTA. el contratista se compromete que antes de que inicie la ejecución del proyecto debe tener disponible todo el recurso humano requerido en el presupuesto del presente proceso.

14.5. EXPERIENCIA (FORMATO 6)

15.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior diez (10) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

15.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se deberá acreditar la experiencia específica habilitante a través de máximo (1) Convenio, Contrato y/o certificación de contrato suscrito, terminado, ejecutado con entidades pública y/o privadas, que cumpla con las siguientes condiciones:

La experiencia deberá consistir en el fortalecimiento de la participación comunitaria y/o gobernanza.

El Contrato y/o Convenio aportado deberá acreditar un valor igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El Presupuesto Oficial.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
b) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
c) Objeto del convenio o convenio.
d) Valor del convenio o convenio.
e) Fecha de inicio y terminación del convenio o convenio.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o contratos, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o contrato o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

a) La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio
b) La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio o convenio.
c) El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar concopia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
d) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas parala acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios o convenios suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

14.6. PROPUESTA DE APORTE ECONOMICO

14.6.1. APORTES DE LA ESAL

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

a) Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.
b) Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldarla cofinanciación ofrecida del proyecto.

14.6.2. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Mayor valor de cofinanciación. (Aporte)	50 Puntos
Mayor número de residentes en el Municipio	50 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

14.6.2.1. MAYOR PORCENTAJE DE APORTE ECONOMICO (MAXIMO 50 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACION OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACION CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
Del 1,01% al 2,00%	25
Del 2,01% al 4,99%	40
Del 5,00% en adelante	50

14.6.2.2. MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO (50 PUNTOS).

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 3 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).
- En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

15. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, documentos que deberán ser presentados con la oferta, para revisión y valoración del comité, en caso de existir empate entre dos o más ofertas.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.

Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas; • Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.
e) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
f) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción delos integrantes o que en el mismo se impongan limitación ESAL representante legal y este las exceda.
g) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

h) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
i) Cuando se compruebe que la SAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
k)Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
n) Cuando no se presente el PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO.
p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y184 de la Ley 1801 de 2016y e n caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
t) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
v) Las demás establecidas en la Ley y e n el presente documento.
w) Certificado de no estar inmerso en inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE MAICAO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de

contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 150 de 2007,las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras dela entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de al magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con al capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de al posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro del a ecuación contractual, permite dar un

tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar acabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos SECRETARIADEDESARROLLOSOCIAL-1800 parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para al determinación

de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.
A partir de la fecha de suscripción del Convenio y e n todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

19. GARANTÍAS:
La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Convenio, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con las siguientes descripciones:

X	**Cumplimiento:** Por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
x	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. (Siempre que el oferente solicite anticipo).
X	**Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuantro (4) meses más.

20. ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que a la presente contratación nole aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Articulo 7del Decreto 092 de 2017.

ALAIN ADRIÁN ANDRIOLY GUTIÉRREZ
Secretario de Gobierno